



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

PLAZA BOLOGNESI 114

FAX 284739

AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.: 02- 2008-MDS

Sachaca, 22 de enero del 2008

POR CUANTO:

Vistos en Sesión de Consejo Municipal Ordinaria de fecha 16 de enero del 2008, el informe 20-2008-DAT-MDS, emitido por el Jefe de la División de Administración Tributaria sobre el establecimiento de una campaña de amnistía Tributaria con vencimiento al 31 de Marzo del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo establecido por el artículo IV del Título Preliminar de la norma antes indicada, la municipalidad representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 del D.L. 776 del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nro 156-2004-EF, los plazos para la presentación de la declaración jurada por autoavalúo y pago del impuesto predial, quedaron vencidos el último día hábil del mes de febrero; correspondiendo por tanto aplicar las sanciones de multa y cobro del interés Moratorio que indican los artículos Nro. 176 y 33 del TUO del Código Tributario.

Que es facultad de los gobiernos Locales condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra como son: Impuesto Predial, tasa por Arbitrios Municipales, tasa por licencia de funcionamiento.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Código Tributario se establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y sanciones de los tributos que administran, por lo que estando a los pedidos formulados por los administrados y al informe 20-2008-DAT-MDS, es procedente otorgar la condonación de intereses y multas, que se indican en la presente Ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones establecidas al Concejo Municipal en los numerales 8 y 9 del artículo 9 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, estando a lo acordado por unanimidad en la Sesión de Concejo de fecha 16 de enero del 2008; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de la acta correspondiente. El Concejo Municipal aprobó la siguiente:



*Municipalidad Distrital
de Sachaca*

PLAZA BOLOGNESI 114

FAX 284739
AREQUIPA

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- CONDONAR el 100% de la sanción de la multa tributaria derivada del incumplimiento de la presentación de la declaración del Impuesto Predial (autoavaluo), serenazgo; del ejercicio del año 2007; así como de los años anteriores.

ARTICULO SEGUNDO.- CONDONAR el 100% del interés moratorio derivado del incumplimiento del pago oportuno del: Impuesto Predial (autoavaluo), arbitrios municipales y aquellos derivados del incumplimiento de pago de las cuotas que se encuentren en Convenio de Fraccionamiento que se encuentren pendientes de pago, correspondiente a los periodos vencidos del ejercicio 2007 y de los años anteriores.

ARTICULO TERCERO.- CONDONAR el 100% del pago de multa por presentación extemporánea de la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro de las Licencias de Funcionamiento.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR al Jefe de la División de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Sachaca; la suscripción de Convenios de Fraccionamiento Tributario con los contribuyentes de este distrito; para que los pagos tributarios pendientes de cancelación, según sea permitidos por la Ley de Tributación Municipal, Código Tributario, normas legales pertinentes puedan ser abonados a la Municipalidad en cuotas fijas mensuales según el monto de lo adeudado, para lo cual se firmará un Convenio de pago con una inicial del veinte por ciento (20%) del monto adeudado; cuyas cuotas no deberán exceder en número de diez, el fraccionamiento de pago no genera al contribuyente intereses.

ARTICULO QUINTO.- La vigencia de la presente Ordenanza será a partir de la fecha de su publicación hasta el 31 de marzo del 2008.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la División de Administración Tributaria que emita Cédulas de Notificación a los contribuyentes del Distrito a fin de que puedan acogerse a esta última amnistía tributaria; que en caso de incumplimiento deberá proseguir con iniciar el proceso de fiscalización y emitir Resoluciones de Determinación y de Multa exigiéndose su cumplimiento incluso por la vía coactiva.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de los Avisos Judiciales de Arequipa.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



M. Valdez

Abog. Moisés Pedro Valdez Cabrera
SECRETARIO GENERAL



Alejandro Curpio Valencia
ALCALDE